



Notario de Angol Carlos Alejandro Fuentes Caceres

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ESTATUTOS FUNDACION EL ARCA DE MINDY ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO otorgado el 05 de Febrero de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Angol Carlos Alejandro Fuentes Caceres.-

Arturo Prat 155, Angol.-

Repertorio Nro: 195 - 2026.-

Angol, 05 de Febrero de 2026.-



123456814365
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456814365.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71cafueca&ndoc=123456814365>.- .-

CUR Nro: F4775-123456814365.-

2

3 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ESTATUTOS

4

5

6 FUNDACIÓN EL ARCA DE MINDY

7

8 ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO

9

10

11

12 En la ciudad de Angol, **REPÚBLICA DE CHILE**, a cinco de
13 Febrero del año dos mil veintiséis, ante mí, **CARLOS**
14 **ALEJANDRO FUENTES CÁCERES**, Abogado, Notario
15 Público Titular de la Primera Notaria, de las comunas de Angol y
16 Renaico, con domicilio en calle Arturo Prat número ciento
17 cincuenta y cinco, de esta ciudad, comparece: doña **ROXANA**
18 **EMMA MELERO ALONSO**, venezolana, conviviente civil,
19 abogado, cédula nacional de identidad número veintisiete
20 millones doscientos noventa mil trescientos cuarenta y tres guion
21 tres, domiciliada en calle Valparaíso número cuatrocientos treinta
22 y seis, casa dos, Condominio Alto del Valle de la comuna de
23 Angol.- La compareciente mayor de edad, quien acredita su
24 identidad con su respectiva cédula, que señala pertenecerle y
25 expresa que manifiesta expresamente su voluntad de constituir
26 una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada
27 “EL ARCA DE MINDY”, en los siguientes términos: **TÍTULO**
28 **I: CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO Y**
29 **DURACIÓN. Artículo Primero. Constitución, Nombre y**
30 **Naturaleza Jurídica.** Créase una Fundación de Beneficencia de

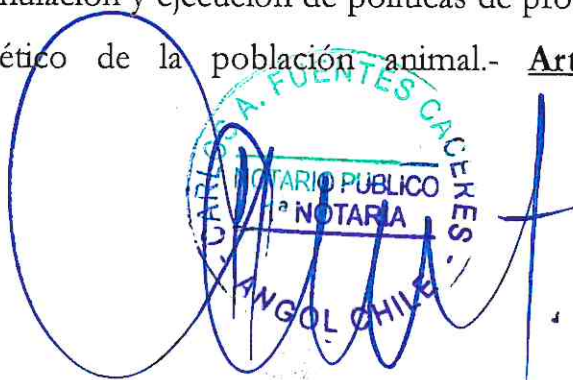
29

30



NOTA: Algunos Firmes: Consultar en la Oficina de Asesoría Jurídica: Crease una Fundación

1 derecho privado sin fines de lucro que llevará por nombre **“EL**
2 **ARCA DE MINDY”**, regida por el Título XXXIII del Libro I
3 del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley
4 Número veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participación
5 Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la
6 reemplace y por los presentes estatutos.- **Artículo Segundo.**
7 **Domicilio:** El domicilio legal de la Fundación será la comuna de
8 Angol, Región de la Araucanía, pudiendo establecer sedes o
9 filiales en otras comunas o regiones del país, previo acuerdo del
10 Directorio.- **Artículo Tercero. Duración:** La Fundación se
11 constituye por tiempo indefinido. Su disolución solo podrá
12 efectuarse conforme a las normas y procedimientos establecidos
13 en el Título VII de estos estatutos.- **TÍTULO II: OBJETO**
14 **SOCIAL Y FINES. Artículo Cuarto. Fines:** La Fundación
15 “EL ARCA DE MINDY” tiene por objeto: a) Fomentar la
16 tenencia responsable de animales de compañía, mediante
17 campañas educativas, talleres y difusión comunitaria.- b)
18 Promover y ejecutar programas de rescate, recuperación, cuidado
19 y albergue temporal o permanente de animales en situación de
20 calle, abandono o maltrato.- c) Fomentar la esterilización,
21 vacunación y control sanitario de animales de compañía y
22 callejeros.- d) Facilitar la adopción responsable de animales
23 rescatados.- e) Desarrollar y difundir campañas de educación
24 ambiental y respeto por los animales.- f) Realizar programas de
25 educación y concientización sobre bienestar animal, dirigidos a
26 escuelas, comunidades y organizaciones locales.- g) Implementar
27 actividades y proyectos de esterilización, adopción y asistencia
28 veterinaria. h) Cooperar con organizaciones públicas y privadas
29 en la formulación y ejecución de políticas de protección animal y
30 control ético de la población animal.- **Artículo Quinto.**





Certificado
123456814365
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 **Actividades para cumplir los fines:** Para la consecución de sus
2 objetivos, la Fundación podrá: a) Adquirir, administrar y disponer
3 de toda clase de bienes muebles e inmuebles.- b) Celebrar
4 convenios o contratos con municipalidades, entidades del Estado
5 o particulares. En general, celebrar todo tipo de actos con
6 contratos con instituciones públicas, privadas o internacionales.-
7 c) Organizar campañas, eventos, colectas, ferias y talleres
8 relacionados con el bienestar animal, así como recibir
9 donaciones, legados y aportes.- d) Crear alianzas con
10 universidades, ONGs o clínicas veterinarias.- e) Participar en
11 proyectos y convenios con organismos públicos y privados que
12 contribuyan al bienestar de los animales.- f) Editar, imprimir,
13 distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en
14 general producir y hacer uso de todo tipo de medios
15 audiovisuales.- g) Proponer a la autoridad competente la
16 dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias
17 que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la
18 competencia de la Fundación.- h) Realizar actividades
19 económicas que se relacionen con sus fines.- i) Participar en
20 concursos públicos y postulaciones a fondos tanto públicos
21 como privados.- j) Invertir sus recursos de la manera que decida
22 el Directorio. Las rentas que perciba de esas actividades sólo
23 deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su
24 patrimonio.- k) Contratar todo tipo de personas, ya sea como
25 asistentes no profesionales, técnicos o profesionales para el
26 cumplimiento de sus fines.- **TÍTULO III: PATRIMONIO.**
27 **Artículo Sexto. Patrimonio.** El patrimonio inicial de la
28 Fundación estará constituido por un aporte en dinero de cien mil
29 pesos que el fundador destina y se obliga a aportar a la
30 Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de

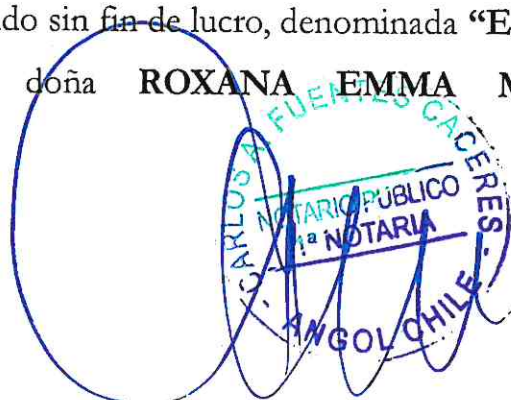
Pag: 4/25



Certificado N°
123456814365
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ANGOL CHILE
NOTARIO PÚBLICO
CARLOS FUENTES CACERES

1 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e
2 Identificación. El patrimonio de la Fundación estará formado
3 por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que
4 son **cien mil pesos.- Artículo Séptimo. Recursos.** La
5 Fundación se financiará con: a) Donaciones, legados y aportes
6 futuros que puedan recibir de personas naturales o jurídicas.- b)
7 Subvenciones, financiamiento público y fondos concursables
8 incluyendo proyectos de la SUBDERE y otras instituciones del
9 Estado.- c) Actividades de recaudación autorizadas por la ley.- d)
10 Los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los frutos civiles
11 o naturales que ellos produzcan.- e) Las herencias, legados,
12 donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de
13 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o
14 extranjeras.- **Artículo Octavo. Administración de Bienes.** El
15 patrimonio se empleará exclusivamente en el cumplimiento de
16 los fines fundacionales, siendo autónoma en el manejo y
17 disposición de sus bienes y fondos conforme a las normas
18 dictadas por el Directorio, y deberá llevarse contabilidad separada
19 por proyectos, si ello fuere procedente. Asimismo, los
20 beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo al
21 cumplimiento de los fines fundacionales de conformidad a los
22 estatutos.-**Artículo Noveno. Distribución de Recursos.**
23 Ningún excedente se repartirá entre los miembros. Todos los
24 recursos se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los
25 fines de la Fundación.- **TÍTULO IV: ADMINISTRACIÓN,**
26 **DIRECCIÓN Y MIEMBROS COLABORADORES.**
27 **Artículo Décimo. Dirección y Administración:** Se establece
28 de común acuerdo que la fundadora de la Fundación de Derecho
29 Privado sin fin de lucro, denominada **“EL ARCA DE MINDY”**
30 será doña **ROXANA EMMA MELERO ALONSO,**



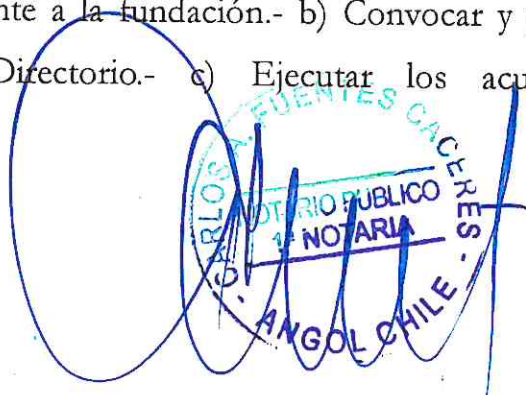


Certificado
123456814365
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 venezolana, abogado, cédula nacional de identidad Número
2 veintisiete millones doscientos noventa mil trescientos cuarenta y
3 tres guion tres, con domicilio en calle Valparaíso Número
4 cuatrocientos treinta y seis, Casa dos, Condominio Alto del Valle
5 de la comuna de Angol. La dirección y administración de la
6 Fundación estará a cargo de un Directorio que tendrá a su cargo
7 la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus
8 estatutos. Estará compuesto por tres miembros, quienes
9 desempeñarán sus cargos ad honorem.- **Artículo Décimo**
10 **Primero. Duración del Cargo:** Los directores durarán cinco
11 años en sus funciones. Éstos deberán ser designados por el
12 Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada cinco
13 años. No podrán integrar el Directorio las personas que hayan
14 sido condenadas a pena aflictiva.- **Artículo Segundo. Cesación**
15 **del Cargo:** Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos
16 en los siguientes casos: a) Cuando perdieren la libre
17 administración de sus bienes.- b) Cuando dejaren de asistir por
18 cualquier medio y por más de 6 meses consecutivos a las
19 reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste.- c) Por
20 inhabilidad física o moral, o inconveniencia la que se resolverá
21 con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado,
22 procediendo a removerlo.- **Artículo Décimo Tercero.**
23 **Incorporación y Reemplazo:** Los miembros de la Fundación
24 podrán ser reemplazados o incorporarse nuevos, mediante
25 acuerdo del Directorio. En caso de fallecimiento, renuncia,
26 remoción o cesación en el cargo de alguno de sus miembros, el
27 Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta y la aprobación
28 expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el
29 tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará
30 las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y



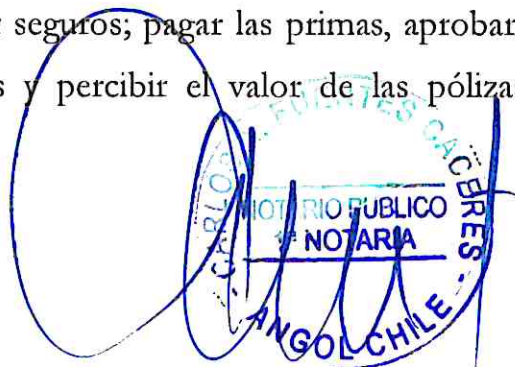
1 atribuciones del miembro que reemplaza. Si, por cualquier
2 motivo, disminuyera el número de miembros impidiendo la
3 formación del quórum necesario para sesionar y adoptar
4 acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que
5 sean necesarios para completar a los faltantes.- **Artículo Décimo**
6 **Cuarto. Funciones del Directorio:** Corresponde al Directorio:
7 a) Cumplir y hacer cumplir los fines de la Fundación.- b)
8 Administrar el patrimonio, aprobar presupuestos anuales e
9 invertir sus recursos; c) Aprobar proyectos, convenios y balance
10 anual.- d) Autorizar convenios, compromisos y gastos
11 relevantes.- e) Nombrar y remover personal o colaboradores.- f)
12 Dictar reglamentos internos.- g) Proponer reformas de
13 estatutos.- h) Supervisar la correcta ejecución de los objetivos
14 sociales.- i) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar
15 las medidas económicas que acuerden y las que requiera la
16 organización administrativa interna de la fundación, en el
17 Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la
18 entidad.- **Artículo Décimo Quinto. El Presidente.**
19 **Representación Legal:** El Presidente del Directorio lo será
20 también de la Fundación, la representará judicial y
21 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan
22 los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o
23 actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación
24 de la Fundación ni cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar
25 cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de
26 crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar
27 recibos de dinero.- **Artículo Décimo Sexto. Deberes y**
28 **Atribuciones Generales del Presidente:** a) Representar judicial
29 y extrajudicialmente a la fundación.- b) Convocar y presidir las
30 reuniones de Directorio.- c) Ejecutar los acuerdos del


Circular notary stamp: CARLOS FUENTES CACERES - NOTARIO PUBLICO - ANGOL CHILE



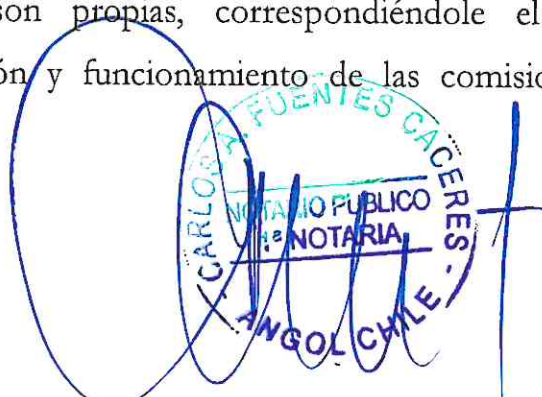
Certificado
123456814365
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 Directorio.- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la
2 Fundación y el Balance General de sus operaciones.- e) Velar por
3 el fiel cumplimiento de los estatutos.- f) En caso de enfermedad,
4 permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será
5 subrogado por el Secretario, el que tendrá en tal caso todas las
6 atribuciones que corresponden a aquél.- g) En caso de
7 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente,
8 el Secretario ejercerá sus funciones hasta la terminación del
9 respectivo período.- **Artículo Décimo Séptimo Atribuciones**
10 **Administrativas del Presidente:** El Presidente como
11 administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más
12 amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las
13 facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus
14 finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: a)
15 Comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y
16 valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento.- b)
17 Constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas,
18 garantías y prohibiciones.- c) otorgar cancelaciones y recibos:
19 percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y
20 ponerles término.- d) Celebrar contratos de cuentas corrientes y
21 mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y
22 cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y
23 girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar,
24 cancelar, protestar cheques y reconocer saldos.- e) Contratar,
25 alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar,
26 prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y
27 cualquiera otro documento bancario o mercantil.- f) Conferir
28 mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos.- g)
29 contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los
30 siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y


NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA
ANGOL CHILE



1 cancelar pólizas.- h) Delegar en el Presidente, en uno o más
2 Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las
3 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que
4 se acuerden y las que requiera la organización administrativa
5 interna de la institución.- i) Estipular en cada contrato que
6 celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente;
7 anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos;
8 poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio
9 o cualquiera otra forma.- j) Contratar créditos con fines sociales;
10 presentar y firmar registros de importación y exportación, donar
11 y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de
12 inventario, concurrir a la constitución y fundación de
13 Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya
14 existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan
15 a la buena administración de la Fundación.- **Artículo Décimo**
16 **Octavo. El Secretario:** Corresponde al Secretario reemplazar al
17 Presidente, en caso de impedimento o ausencia del titular, la que
18 no será necesario acreditar ante terceros, con las mismas
19 facultades, atribuciones y funciones de éste. Tendrá a su cargo la
20 redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho
21 de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas
22 y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación,
23 con excepción de la que corresponda exclusivamente al
24 Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la
25 documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento
26 temporal, será reemplazado en la forma que disponga a bien
27 parecer al fundador. El Secretario, además, colaborará
28 permanentemente con el Presidente en todas las materias que a
29 éste le son propias, correspondiéndole el control de la
30 constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo.-

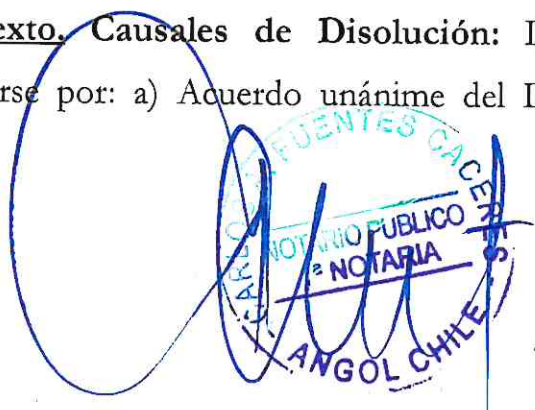

Circular notary stamp: CARLOS FUENTES CACERES - NOTARIO PUBLICO - NOTARIA - ANGOL CHILE



1 **Artículo Noveno.** El Tesorero: El Tesorero será responsable de
2 la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios.
3 Deberá presentar anualmente al Directorio el presupuesto de
4 entradas y gastos, el balance del ejercicio, y cada vez que se le
5 solicite, estados financieros sobre la situación económica de la
6 Fundación. En caso de ausencia o impedimento temporal, será
7 reemplazado por el Director que designe el Fundador.- **Artículo**
8 **Vigésimo.** Los Miembros Colaboradores: El Directorio de la
9 Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las
10 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o
11 extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar en
12 el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia
13 técnica, profesional o económica. La condición de Miembro
14 Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la
15 Fundación. El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán
16 consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores
17 sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e
18 invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y
19 éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos
20 orientados al desarrollo de la institución.- **Artículo Vigésimo**
21 **Primero.** Ausencia del Fundador: El Fundador conservará
22 mientras viva, su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones
23 que estos estatutos le confieren. En caso de fallecimiento,
24 renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus
25 facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio
26 vigente de la Fundación.- **TÍTULO V: SESIONES Y**
27 **ACUERDOS DEL DIRECTORIO.** **Artículo Vigésimo**
28 **Segundo.** Sesiones: El Directorio celebrará sesiones ordinarias
29 cada seis meses según el calendario que acuerde para cada
30 período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias

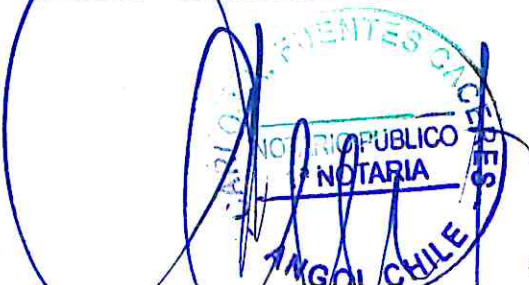


1 cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo
2 requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo
3 solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se
4 harán por correo electrónico dirigida a la casilla electrónica
5 registrados por los directores en la Fundación; y las que sean
6 extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que
7 podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse:
8 naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.-
9 **Artículo Vigésimo Tercero. Quórum y Acuerdos:** El
10 Directorio sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría
11 de sus miembros, y los acuerdos se adoptarán por mayoría
12 absoluta. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.-
13 **Artículo Vigésimo Cuarto. Constancia de los Acuerdos:** De
14 las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia
15 en un libro de actas que llevará el Secretario y que serán firmadas
16 por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su
17 responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá
18 hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá
19 mantener permanentemente actualizados los registros de
20 directores, autoridades y miembros que prevean los presentes
21 estatutos.- **TÍTULO VI: REFORMA DE ESTATUTOS.**
22 **Artículo Vigésimo Quinto. Procedimiento de Reforma:** Las
23 reformas a los presentes estatutos deberán ser aprobadas por el
24 voto unánime del Directorio, y se perfeccionarán con la
25 protocolización del acuerdo y la inscripción en el Registro
26 Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, conforme a lo
27 dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso uno del
28 Código Civil.- **TÍTULO VII: DISOLUCIÓN. Artículo**
29 **Vigésimo Sexto. Causales de Disolución:** La Fundación
30 podrá disolverse por: a) Acuerdo unánime del Directorio.- b)





1 Imposibilidad manifiesta y comprobada de cumplir con sus
2 fines.- c) Resolución judicial firme.- **Artículo Vigésimo**
3 **Séptimo. Destino de los Bienes:** Disuelta la Fundación, sus
4 bienes serán transferidos a la Fundación Huella Animal Chile (o
5 la entidad sin fines de lucro que la reemplace, con fines
6 análogos). Esta disposición se ajusta a lo establecido en los
7 artículos quinientos sesenta y dos y quinientos sesenta y tres del
8 Código Civil.- **TÍTULO VIII: DISPOSICIONES**
9 **TRANSITORIAS. Artículo Vigésimo Octavo. Directorio**
10 **Inicial:** Se designa el Directorio inicial de la Fundación, en
11 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y
12 ocho inciso primero del Código Civil y del artículo onceavo de
13 estos estatutos, que estará integrado por las personas que a
14 continuación se señalan, las que durarán en sus cargos cinco
15 años, en el respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e
16 Identificación: **Presidente: Roxana Emma Melero Alonso,**
17 venezolana, abogado, conviviente civil, cédula nacional de
18 identidad Número veintisiete millones doscientos noventa mil
19 trescientos cuarenta y tres guion tres, con domicilio en calle
20 Valparaíso número cuatrocientos treinta y seis; Casa Dos,
21 Condominio Alto del Valle de la comuna de Angol, Región de La
22 Araucanía.- b) **Secretario: Carlos Luis Estrada Bolívar,**
23 venezolano, médico cardiólogo, conviviente civil, cédula nacional
24 de identidad Número veintiséis millones ochocientos cuarenta y
25 siete mil cuatrocientos cuarenta y dos guion cero, con domicilio
26 en calle Valparaíso número cuatrocientos treinta y seis, Casa Dos,
27 Condominio Alto del Valle de la comuna de Angol, Región de La
28 Araucanía.- c) **Tesorero: Paula Francisca Cartes Cifuentes,**
29 chilena, abogado, soltera, cédula nacional de identidad número
30 diecinueve millones setecientos diecinueve mil setecientos





1 catorce guion cinco, con domicilio en calle Purén número
2 seiscientos cincuenta de la comuna de Angol.- Artículo
3 Noveno. Poder: Se confiere poder amplio a doña **Roxana**
4 **Emma Melero Alonso**, venezolana, abogado, cédula nacional
5 de identidad Número veintisiete millones doscientos noventa mil
6 trescientos cuarenta y tres guion tres, con domicilio en calle
7 Valparaíso Número cuatrocientos treinta y seis Casa dos,
8 Condominio Alto del Valle de la comuna de Angol, para que
9 solicite al Secretario Municipal respectivo, el Registro de la
10 personalidad jurídica de esta Fundación, facultándola para
11 aceptar las modificaciones que las autoridades competentes
12 estimen necesarias o conveniente introducirles y, en general, para
13 realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total
14 legalización de esta Fundación.- Artículo Trigésimo. Se
15 confiere poder al portador del presente instrumento privado para
16 requerir su reducción a escritura pública.- **TÍTULO IX:**
17 **DISPOSICIONES FINALES.** Artículo Trigésimo Primero.
18 **Mandato especial.** Se mandata a la Presidente de la Fundación,
19 a realizar todas las gestiones pertinentes para el registro, cambio
20 o modificación de los presentes estatutos, así como para realizar
21 todo lo necesario que conduzca al cumplimiento de los objetivos
22 de la fundación en los términos administrativos y de
23 representación descritos en este instrumento.- Artículo
24 Trigésimo Segundo. Normas Supletorias: A falta de
25 disposición en estos estatutos, la Fundación se regirá por las
26 disposiciones del Código Civil, Título XXXIII, y por las normas
27 complementarias vigentes sobre personas jurídicas sin fines de
28 lucro.- **Roxana Emma Melero Alonso, C.N.I. Número**
29 **veintisiete millones doscientos noventa mil trescientos**
30 **cuarenta y tres guion tres, FUNDADORA -**

ANGOL CHILE
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARIA
CÁCERES

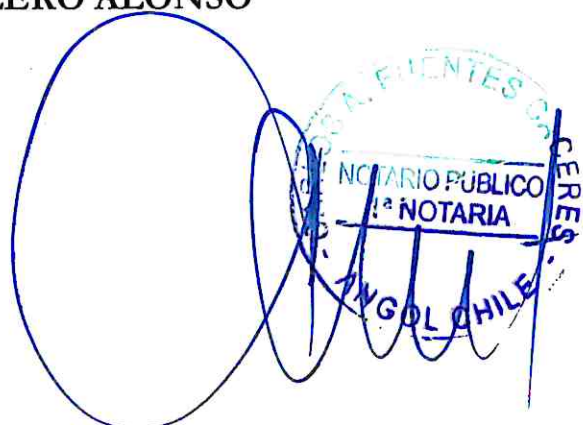


Certificado
123456814365
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 PRESIDENTE; Carlos Luis Estrada Bolívar, C.N.I.
2 Número veintiséis millones ochocientos cuarenta y siete
3 mil cuatrocientos cuarenta y dos guion cero,
4 SECRETARIO; Paula Francisca Cartes Cifuentes, C.N.I.
5 Número diecinueve millones setecientos diecinueve mil
6 setecientos catorce guion cinco, TESORERA.- HAY
7 FIRMAS ILEGIBLES". CONFORME.-
8 PROTOCOLIZACIÓN.- A petición expresa de la
9 compareciente, en este acto y bajo el número setenta y nueve se
10 protocoliza copia autorizada de los estatutos de la Fundación
11 "EL ARCA DE MINDY", entidad sin fines de lucro.- Así lo
12 otorga y en comprobante previa lectura, firma el compareciente
13 con el Notario que autoriza.- El presente instrumento ha sido
14 leído por los contratantes, de conformidad con lo dispuesto en el
15 artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales,
16 declarando que aceptan expresamente el tenor de la presenta
17 escritura, que refleja la intención de ellos al contratar, y en
18 comprobante, éstos firman.- Leída y ratificada firman junto al
19 Notario que autoriza. Anotada en el repertorio de
20 instrumentos públicos bajo el número ciento noventa y
21 cinco guion dos mil veintiséis. doy fe. ✕

22
23
24 
25 **ROXANA EMMA MELERO ALONSO**
26 **C.I.N°27.290.343-3**

27
28
29 **Derechos:**
30 **Boleta N°**



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.

ANGOL CHILE





ESTATUTOS

FUNDACIÓN EL ARCA DE MINDY

TÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1°. **Constitución, Nombre y Naturaleza Jurídica:** Crease una Fundación de Beneficencia de derecho privado sin fines de lucro que llevará por nombre **"EL ARCA DE MINDY"**, regida por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos.-

Artículo 2°. **Domicilio:** El domicilio legal de la Fundación será la comuna de Angol, Región de la Araucanía, pudiendo establecer sedes o filiales en otras comunas o regiones del país, previo acuerdo del Directorio.-

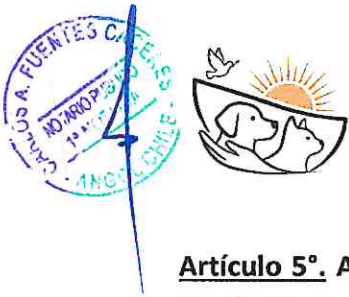
Artículo 3°. **Duración:** La Fundación se constituye por tiempo indefinido. Su disolución solo podrá efectuarse conforme a las normas y procedimientos establecidos en el Título VII de estos estatutos.-

TÍTULO II: OBJETO SOCIAL Y FINES

Artículo 4°. **Fines:** La Fundación "EL ARCA DE MINDY" tiene por objeto:

- a) Fomentar la tenencia responsable de animales de compañía, mediante campañas educativas, talleres y difusión comunitaria.-
- b) Promover y ejecutar programas de rescate, recuperación, cuidado y albergue temporal o permanente de animales en situación de calle, abandono o maltrato.-
- c) Fomentar la esterilización, vacunación y control sanitario de animales de compañía y callejeros.-
- d) Facilitar la adopción responsable de animales rescatados.-
- e) Desarrollar y difundir campañas de educación ambiental y respeto por los animales.-
- f) Realizar programas de educación y concientización sobre bienestar animal, dirigidos a escuelas, comunidades y organizaciones locales.-
- g) Implementar actividades y proyectos de esterilización, adopción y asistencia veterinaria.
- h) Cooperar con organizaciones públicas y privadas en la formulación y ejecución de políticas de protección animal y control ético de la población animal.-





Artículo 5°. Actividades para cumplir los fines: Para la consecución de sus objetivos, la Fundación podrá:

- a) Adquirir, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles.-
- b) Celebrar convenios o contratos con municipalidades, entidades del Estado o particulares. En general, celebrar todo tipo de actos con contratos con instituciones públicas, privadas o internacionales.-
- c) Organizar campañas, eventos, colectas, ferias y talleres relacionados con el bienestar animal, así como recibir donaciones, legados y aportes.-
- d) Crear alianzas con universidades, ONGs o clínicas veterinarias.-
- e) Participar en proyectos y convenios con organismos públicos y privados que contribuyan al bienestar de los animales.-
- f) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales.-
- g) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Fundación.-
- h) Realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines.-
- i) Participar en concursos públicos y postulaciones a fondos tanto públicos como privados.-
- j) Invertir sus recursos de la manera que decida el Directorio. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.-
- k) Contratar todo tipo de personas, ya sea como asistentes no profesionales, técnicos o profesionales para el cumplimiento de sus fines.-

TÍTULO III: PATRIMONIO

Artículo 6°. Patrimonio. El patrimonio inicial de la Fundación estará constituido por un aporte en dinero de \$100.000 (cien mil pesos) que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son **\$100.000 (cien mil pesos).**-

Artículo 7°. Recursos. La Fundación se financiará con:





- a) Donaciones, legados y aportes futuros que puedan recibir de personas naturales o jurídicas.-
- b) Subvenciones, financiamiento público y fondos concursables incluyendo proyectos de la SUBDERE y otras instituciones del Estado.-
- c) Actividades de recaudación autorizadas por la ley.-
- d) Los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan.-
- e) Las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.-

Artículo 8°. Administración de Bienes. El patrimonio se empleará exclusivamente en el cumplimiento de los fines fundacionales, siendo autónoma en el manejo y disposición de sus bienes y fondos conforme a las normas dictadas por el Directorio, y deberá llevarse contabilidad separada por proyectos, si ello fuere procedente. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo al cumplimiento de los fines fundacionales de conformidad a los estatutos.-

Artículo 9°. Distribución de Recursos. Ningún excedente se repartirá entre los miembros. Todos los recursos se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Fundación.-

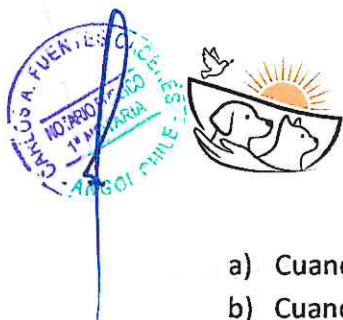
TÍTULO IV: ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y MIEMBROS COLABORADORES

Artículo 10°. Dirección y Administración: Se establece de común acuerdo que la fundadora de la Fundación de Derecho Privado sin fin de lucro, denominada “EL ARCA DE MINDY” será doña **ROXANA EMMA MELERO ALONSO**, venezolana, abogado, cédula nacional de identidad N°27.290.343-3, con domicilio en calle Valparaíso N°436, Casa 2, Condominio Alto del Valle de la comuna de Angol. La dirección y administración de la Fundación estará a cargo de un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto por tres miembros, quienes desempeñarán sus cargos ad honorem.-

Artículo 11°. Duración del Cargo: Los directores durarán 5 años en sus funciones. Éstos deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada cinco años. No podrán integrar el Directorio las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.-

Artículo 12°. Cesación del Cargo: Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos en los siguientes casos:





- a) Cuando perdieren la libre administración de sus bienes.-
- b) Cuando dejaren de asistir por cualquier medio y por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste.-
- c) Por inhabilidad física o moral, o inconveniencia la que se resolverá con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, procediendo a removerlo.-

Artículo 13°. Incorporación y Reemplazo: Los miembros de la Fundación podrán ser reemplazados o incorporarse nuevos, mediante acuerdo del Directorio. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de alguno de sus miembros, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del miembro que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de miembros impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.-

Artículo 14°. Funciones del Directorio: Corresponde al Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir los fines de la Fundación.-
- b) Administrar el patrimonio, aprobar presupuestos anuales e invertir sus recursos;
- c) Aprobar proyectos, convenios y balance anual.-
- d) Autorizar convenios, compromisos y gastos relevantes.-
- e) Nombrar y remover personal o colaboradores.-
- f) Dictar reglamentos internos.-
- g) Proponer reformas de estatutos.-
- h) Supervisar la correcta ejecución de los objetivos sociales.-
- i) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad.-

Artículo 15°. El Presidente. Representación Legal: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación ni cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero.-





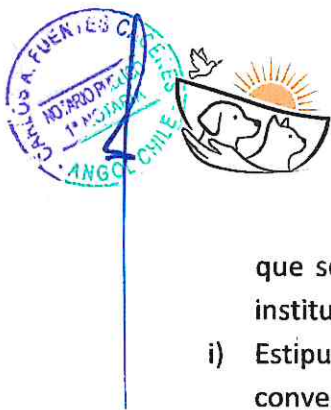
Artículo 16°. Deberes y Atribuciones Generales del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación.-
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio.-
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio.-
- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones.-
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.-
- f) En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Secretario, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél.-
- g) En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Secretario ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.-

Artículo 17°. Atribuciones Administrativas del Presidente: El Presidente como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá:

- a) Comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento.-
- b) Constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones.-
- c) Otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término.-
- d) Celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos.-
- e) Contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil.-
- f) Conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos.-
- g) Contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas.-
- h) Delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas





que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución.-

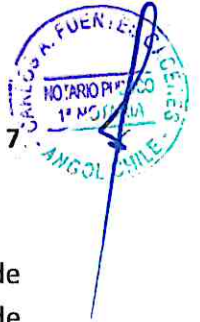
- i) Estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma.-
- j) Contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.-

Artículo 18°. El Secretario: Corresponde al Secretario reemplazar al Presidente, en caso de impedimento o ausencia del titular, la que no será necesario acreditar ante terceros, con las mismas facultades, atribuciones y funciones de éste. Tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado en la forma que disponga a bien parecer al fundador. El Secretario, además, colaborará permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo.-

Artículo 19°. El Tesorero: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. Deberá presentar anualmente al Directorio el presupuesto de entradas y gastos, el balance del ejercicio, y cada vez que se le solicite, estados financieros sobre la situación económica de la Fundación. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Fundador.-

Artículo 20°. Los Miembros Colaboradores: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución.-





Artículo 21°. Ausencia del Fundador: El Fundador conservará mientras viva, su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.-

TÍTULO V: SESIONES Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO

Artículo 22°. Sesiones: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 6 meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico dirigida a la casilla electrónica registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.-

Artículo 23°. Quórum y Acuerdos: El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.-

Artículo 24°. Constancia de los Acuerdos: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y que serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.-

TÍTULO VI: REFORMA DE ESTATUTOS

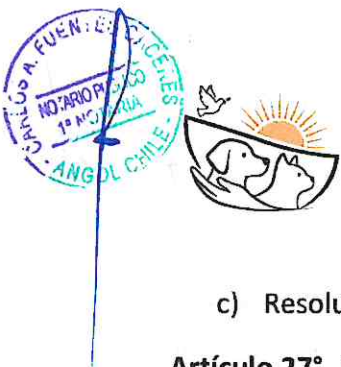
Artículo 25°. Procedimiento de Reforma: Las reformas a los presentes estatutos deberán ser aprobadas por el voto unánime del Directorio, y se perfeccionarán con la protocolización del acuerdo y la inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, conforme a lo dispuesto en el artículo 548 inciso 1 del Código Civil.-

TÍTULO VII: DISOLUCIÓN

Artículo 26°. Causales de Disolución: La Fundación podrá disolverse por:

- a) Acuerdo unánime del Directorio.-
- b) Imposibilidad manifiesta y comprobada de cumplir con sus fines.-





c) Resolución judicial firme.-

Artículo 27°. Destino de los Bienes: Disuelta la Fundación, sus bienes serán transferidos a la Fundación Huella Animal Chile (o la entidad sin fines de lucro que la reemplace, con fines análogos). Esta disposición se ajusta a lo establecido en los artículos 562 y 563 del Código Civil.-

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

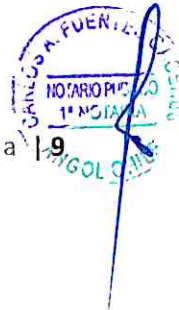
Artículo 28°. Directorio Inicial: Se designa el Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo onceavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 5 años, en el respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

- a) **Presidente:** **Roxana Emma Melero Alonso**, venezolana, abogado, conviviente civil cédula nacional de identidad N°27.290.343-3, con domicilio en calle Valparaíso N°436, Casa 2, Condominio Alto del Valle de la comuna de Angol, Región de La Araucanía.-
- b) **Secretario:** **Carlos Luis Estrada Bolívar**, venezolano, médico cardiólogo, conviviente civil, cédula nacional de identidad N°26.847.442-0, con domicilio en calle Valparaíso N°436, Casa 2, Condominio Alto del Valle de la comuna de Angol, Región de La Araucanía.-
- c) **Tesorero:** **Paula Francisca Cartes Cifuentes**, chilena, abogado, soltera, cédula nacional de identidad N°19.719.714-5, con domicilio en calle Purén N°650 de la comuna de Angol.-

Artículo 29°. Poder: Se confiere poder amplio a doña **Roxana Emma Melero Alonso**, venezolana, abogado, cédula nacional de identidad N°27.290.343-3, con domicilio en calle Valparaíso N°436, Casa 2, Condominio Alto del Valle de la comuna de Angol, para que solicite al Secretario Municipal respectivo, el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándola para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesarias o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. –

Artículo 30°. Se confiere poder al portador del presente instrumento privado para requerir su reducción a escritura pública.-

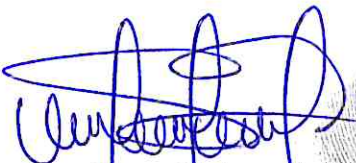




TÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31°. Mandato especial. Se mandata a la Presidente de la Fundación, a realizar todas las gestiones pertinentes para el registro, cambio o modificación de los presentes estatutos, así como para realizar todo lo necesario que conduzca al cumplimiento de los objetivos de la fundación en los términos administrativos y de representación descritos en este instrumento.-

Artículo 32°. Normas Supletorias: A falta de disposición en estos estatutos, la Fundación se registrá por las disposiciones del Código Civil, Título XXXIII, y por las normas complementarias vigentes sobre personas jurídicas sin fines de lucro.-


Roxana Emma Melero Alonso
C.N.I. N°27.290.343-3
FUNDADORA – PRESIDENTE


Carlos Luis Estrada Bolívar
C.N.I. N°26.847.442-0
SECRETARIO


Paula Francisca Cartes Cifuentes
C.N.I. N°19.719.714-5
TESORERA



CERTIFICO: Que con esta fecha previa anotación en el Repertorio con el Nro. **195-2026**. Procedí a protocolizar el presente documento y lo agrego al final del presente registró bajo el Nro. **79**. Angol 05 de febrero de 2026.-
pcc.-


A. FUENTES CACERES
NOTARIO PUBLICO
1ª NOTARIA
ANGOL CHILE

